JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 27 OCT 2016
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

MANCOMUNIDAD TAJOSALOR

ALCÁNTARA – ALISEDA – ARROYO DE LA LUZ – BROZAS – CASAR DE CÁCERES – GARROVILLAS DE ALCONÉTAR – HINOJAL - MALPARTIDA DE CÁCERES
MATA DE ALCÁNTARA – MONROY – NAVAS DEL MADROÑO – PIEDRRAS ALBAS – TALAVÁN – SANTIAGO DEL CAMPO – VILLA DEL REY

C/ Oscura nº 10. Teléfonos: 927 27 20 95 y 927 27 18 90 – Fax: 927 27 18 45 y 927 27 12 71. Apdo. nº18 - 10900 ARROYO DE LA LUZ. CÁCERES

Objeto: Refundido y Subsanación de deficiencias de la Modificación puntual nº 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navas del Madroño.

El objeto del presente es refundir y subsanar las cuestiones indicadas por la que la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura celebrada el día 27 de octubre de 2016, donde se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navas del Madroño.

Dicho acuerdo se establece:

"...

El pleno del Ayuntamiento en sesión de 30-10-16, y en contestación a las observaciones señaladas en anterior sesión de esta Comisión de 25-8-16, ha reconsiderando su inicial propuesta de modificación, limitando su alcance al exclusivo objeto señalado en su epígrafe, y desistiendo de su pretensión de modificar también la superficie "mínima" para las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas y análogas, que finalmente no sufre alteración alguna.

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el art. 74 de la reciente Ley 10/2015 de 8 de abril-DOE 10-4-15 (Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2010 de 18-10 de Modificación de la LSOTEX /DOE 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

...

ACUERDA

1) *Aprobar definitivamente la modificación puntual nº 10 de las Normas Subsidiarias de planeamiento Municipal epigrafiada.*

2) *Publicar, como Anexo I a este acuerdo, la nueva normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.*

Con carácter previo a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, deberá modificarse el contenido de la Memoria adaptándola al final objeto de la modificación, y aportarse "refundido" de la modificación sobre las hojas paginadas de su Normativa Urbanística (art. 8.2.3.), así como soporte digital (formato "Word") que incluya los nuevos artículos resultantes que facilite su publicación (art. 79.1.f. de la Ley 10/2015 de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015 de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se deberá acompañar un Anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, que se ha omitido en la documentación aportada, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

01 DIC 2016

MANCOMUNIDAD TAJOSALOR

ALCÁNTARA – ALISEDA – ARROYO DE LA LUZ – BROZAS – CASAR DE CÁCERES – GARROVILLAS DE ALCONÉTAR – HINOJAL - MALPARTIDA DE CÁCERES
MATA DE ALCÁNTARA – MONROY – NAVAS DEL MADROÑO – PIEDRRAS ALBAS – TALAVÁN – SANTIAGO DEL CAMPO – VILLA DEL REY

C/ Oscura nº 10. Teléfonos: 927 27 20 95 y 927 27 18 90 – Fax: 927 27 18 45 y 927 27 12 71. Apdo. nº18 - 10900 ARROYO DE LA LUZ. CÁCERES

Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en que se hará constar la fecha y nº de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanísticos y de Ordenación Territorial dependientes de esta Consejería (art. 79.1.f de la Ley 10/2015 de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX) ..."

En atención a lo establecido en el acuerdo citado:

1- Se aporta "refundido" de la modificación sobre las páginas de la memoria afectadas de las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Navas del Madroño, tanto en formato papel, como en formato digital, como Anexo I.

2- Se aporta como anexo a la Memoria de la Modificación Puntual justificación del objeto final de la modificación, denominándose "Anexo II. Justificación de las determinaciones establecidas para la parcela mínima susceptible de edificarse".

3- Se aporta como Anexo II un resumen ejecutivo de la modificación puntual propuesta, tanto en formato papel como en digital.

La documentación gráfica las Normas Subsidiarias Municipales de Navas del Madroño no se ve afectada por la modificación puntual.

Documentación adjunta:
- Anexo II. Justificación de las determinaciones establecidas para la parcela mínima susceptible de edificarse.
- Página 60 refundida.
- Resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación.
- CD con la documentación en formato digital.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 27 OCT 2016
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

Arroyo de la Luz, 25 de noviembre de 2016

El Equipo Técnico de la O.G.U.T.V.A.
Isidro Barroso Gutiérrez / Arquitecto

01 DIC 2016